

## SECRETARÍA DE ECONOMÍA

### **ACUERDO de cese de efectos de habilitación del corredor público número 3 de la plaza del Estado de Chihuahua, Carlos Natividad Baray Sánchez.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 20, fracción XV del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Cese de Efectos de Habilitación:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. y 3o., fracciones III y IV, de la Ley Federal de Correduría Pública; 1o. y 72, fracción II, de su reglamento; 20, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se hace del conocimiento al público en general el cese de efectos de la habilitación del licenciado Carlos Natividad Baray Sánchez, como Corredor Público número 3 en la plaza del Estado de Chihuahua, por motivo de renuncia expresa, a partir del día 19 de diciembre de 2007, y se le informa que su sello oficial autorizado, archivo de actas y pólizas, índice y libros de registro, ya fueron enviados al Archivo General de Correduría Pública adscrito a la Dirección General de Normatividad Mercantil, para su correspondiente guarda y custodia."

Atentamente

México, Distrito Federal, a 4 de octubre de 2010.- El Director de Correduría Pública, **Ernesto Alcaraz Vásquez Mellado**.- Rúbrica.

### **ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Gerardo José Rodríguez Villamil, como corredor público número 9 en la plaza del Estado de Yucatán.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20, fracción XV del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Gerardo José Rodríguez Villamil para ejercer la función de Corredor Público con número 9 en la plaza del Estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado Gerardo José Rodríguez Villamil podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 4 de octubre de 2010.- El Director de Correduría Pública, **Ernesto Alcaraz Vásquez Mellado**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Enrique Angel Marcos Abularach, como corredor público número 11 en la plaza del Estado de Chihuahua.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normatividad Mercantil.- Dirección de Correduría Pública.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección de Correduría Pública adscrita a la Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20, fracción XV del Reglamento Interior de esta Dependencia, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilidadación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Enrique Angel Marcos Abularach para ejercer la función de Corredor Público con número 11 en la plaza del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables."

Con fundamento en el artículo 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública, el licenciado Enrique Angel Marcos Abularach podrá iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 4 de octubre de 2010.- El Director de Correduría Pública, **Ernesto Alcaraz Vásquez Mellado**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-460-ANCE-2010, NMX-J-479-ANCE-2010, NMX-J-483-ANCE-2010 y NMX-J-521/2-13-ANCE-2010.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

**DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS QUE SE INDICAN**

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54 y 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican pueden ser adquiridos en la sede de dicho organismo ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esquina con Júpiter, colonia Nueva Industrial Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, código postal 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las normas mexicanas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-460-ANCE-2010	CONDUCTORES-DETERMINACION DE LA RIGIDEZ DIELECTRICA POR EL METODO DE DOBLEZ PARA ALAMBRE MAGNETO RECTANGULAR O CUADRADO ESMALTADO-METODO DE PRUEBA (ESTA NORMA CANCELA A LA NMX-J-460-ANCE-2003).

<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la rigidez dieléctrica por el método de doblez del alambre magneto rectangular o cuadrado esmaltado.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
La presente Norma Mexicana no toma como base la Norma Internacional IEC 60851-5 – “Winding wires – Test methods – Part 5: Electrical properties”, edición 4 (2008-07); ya que esta última establece el método de prueba de rigidez dieléctrica sin contemplar el doblez sobre los especímenes; establecer un doblez antes de realizar la prueba de rigidez dieléctrica permite simular el trabajo mecánico al que se somete el alambre magneto rectangular o cuadrado una vez instalado. Cabe mencionar que la Norma Internacional IEC 60851-5 tiene concordancia con NMX-J-461-ANCE, la cual se encuentra referida en la presente Norma Mexicana.	
Con base en lo anterior, esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60851-5 – “Winding wires – Test methods – Part 5: Electrical properties”, edición 4 (2008-07).	
<b>NMX-J-479-ANCE-2010</b>	CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON POLIESTER (AMIDA) (IMIDA), EN CONSTRUCCION SENCILLA, DOBLE Y TRIPLE, CLASE TERMICA 180°C – ESPECIFICACIONES (ESTA NORMA CANCELA A LA NMX-J-479-ANCE-2004).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para los alambres magneto de cobre redondo esmaltado con poliéster (amida) (imida) en construcción sencilla, doble o triple, clase térmica 180°C.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana no toma como base la Norma Internacional IEC 60317-22 – “Specifications for particular types of winding wires-Part 22: Polyester or polyesterimide enameled round copper wire overcoated with polyamide, class 180”, edición 3.1 (2010-02); ya que esta última establece especificaciones para alambre magneto esmaltado que lleva una sobrecapa de poliamida; las especificaciones de la Norma Mexicana logran que el alambre magneto adquiera resistencia química a solventes comunes y refrigerantes, excelentes propiedades dieléctricas y buenas propiedades mecánicas, lo cual permite utilizar el alambre magneto en aplicaciones distintas, tal como su uso en motores herméticos, motores para herramientas, bobinas encapsuladas, relevadores, transformadores de control y transformadores tipo seco; por lo anterior y con objeto de garantizar su operación segura, esta Norma Mexicana establece requisitos relacionados con el uso final al que se destina el alambre magneto.	
Con base en lo anterior, esta Norma Mexicana, es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60317-22 – “Specifications for particular types of winding wires-Part 22: Polyester or polyesterimide enameled round copper wire overcoated with polyamide, class 180”, edición 3.1 (2010-02).	
<b>NMX-J-483-ANCE-2010</b>	CONDUCTORES-ALAMBRE MAGNETO DE COBRE REDONDO ESMALTADO CON POLIURETANO Y SOBRECAPA DE POLIAMIDA, EN CONSTRUCCION SENCILLA, DOBLE O TRIPLE, PARA APLICACIONES SOLDABLES, CLASE TERMICA 155°C – ESPECIFICACIONES (ESTA NORMA CANCELA A LA NMX-J-483-ANCE-2004).
<b>Objetivo y campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones para alambre magneto de cobre redondo esmaltado con poliuretano y sobrecapa de poliamida, en construcción sencilla, doble o triple, para aplicaciones soldables, clase térmica 155°C.	

### Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana no toma como base la Norma Internacional IEC 60317-22 – “Specifications for particular types of winding wires-Part 21: Solderable polyurethane enameled round copper wire overcoated with polyamide, class 155”, edición 2.2 (2000-03); ya que esta última no establece especificaciones para alambre magneto esmaltado en construcción sencilla, doble o triple; las especificaciones de la Norma Mexicana logran que el alambre magneto adquiera resistencia a solventes que se utilizan en barnices de impregnación, una excelente devanabilidad así como la característica de ser fácilmente soldable, lo cual permite utilizar el alambre magneto en aplicaciones distintas; tal como su uso en motores de aparatos electrodomésticos, transformadores de baja tensión y bobinas para aplicaciones electrónicas; por lo anterior y con objeto de garantizar su operación segura, esta Norma Mexicana establece requisitos relacionados con el uso final al que se destina el alambre magneto.

Con base en lo anterior esta Norma Mexicana, es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60317-22 – “Specifications for particular types of winding wires-Part 21: Solderable polyurethane enameled round copper wire overcoated with polyamide, class 155”, edición 2.2 (2000-03).

**NMX-J-521/2-13-ANCE-2010**

APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES – SEGURIDAD – PARTE 2-13: REQUISITOS PARTICULARES PARA FREIDORAS, SARTENES PARA FREIR Y APARATOS SIMILARES (ESTA NORMA CANCELA A LA NMX-J-521/2-13-ANCE-2003).

### Objetivo y campo de aplicación

Esta Norma Mexicana especifica requisitos de seguridad para freidoras eléctricas que tienen una cantidad máxima que se recomienda de aceite comestible no mayor que 5 L, sartenes para freír, sartenes tipo wok y otros aparatos en los cuales se utiliza aceite comestible para cocción y se destinan para uso doméstico y para uso similar, con tensión asignada no mayor que 250 V.

### Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Mexicana toma como base la Norma Internacional IEC 60335-2-13 – “Household and similar electrical appliances – Safety – Part 2-13: Particular requirements for deep fat fryers, frying pans and similar appliances, edición 6.0 (2009-12) y ha sido adecuada a las necesidades del país para lograr el objetivo deseado de seguridad de las personas cuando utilizan freidoras, sartenes para freír y aparatos similares, incorporando las desviaciones nacionales que se indican en las hojas correspondientes al inicio de esta norma, como resultado de los aspectos siguientes:

- a) En esta Norma Mexicana no aplica el inciso 24.1.5 ya que la Norma Mexicana que establece los requisitos generales para acopladores de aparatos para uso doméstico y propósitos similares, los cuales se establecen en la Norma Internacional IEC 60320-1, está en desarrollo; y
- b) En esta Norma Mexicana se elimina la referencia al código de designación 60245 IEC 57 ya que la Norma Mexicana no considera la clasificación de los conductores que se especifican en dicha norma, debido a que difiere en cuanto a los parámetros que caracterizan a los cordones y cables flexibles que se establecen en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-063-SCFI y NOM-001-SEDE.

Con base en lo anterior, esta Norma Mexicana es no equivalente (MOD) con la Norma Internacional IEC 60335-2-13 – “Household and similar electrical appliances – Safety – Part 2-13: Particular requirements for deep fat fryers, frying pans and similar appliances, edición 6.0 (2009-12).